

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7242

*ORDEN de 22 de febrero de 1991 por la que se transmiten los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELASA) (NV/95), a favor de «Conductores Eléctricos Aislados, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1991), por la que se transmiten los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELASA) (NV/95), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril, y Orden de ese Departamento de 6 de mayo de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización del Nervión, a favor de «Conductores Eléctricos Aislados, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELASA) (NV/95), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), para la ampliación en Barambio (Amurrio) de una industria de fabricación de conductores eléctricos, sean atribuidos a la Empresa «Conductores Eléctricos Aislados, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7243

*ORDEN de 27 de febrero de 1991 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de Coches Camas» (MPS-1757).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de Coches Camas» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 8 de noviembre de 1949, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.757, resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social, y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por el Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Con fecha 25 de mayo de 1988 la Asamblea general extraordinaria adoptó el acuerdo de disolución y liquidación de la misma.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985;

Visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto;

Teniendo en cuenta el informe favorable de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar extinguida a la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social de Coches Camas».

Segundo.—Proceder a su eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1991.—P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7244

*ORDEN de 6 de marzo de 1991, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles, dependientes de la gestión directa del MEC, y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea que se adapten específicamente a las enseñanzas de Formación Profesional Reglada.*

Por Orden de 15 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y alumnos matriculados en Centros Docentes de países miembros de la Comunidad Europea que se adapten específicamente a las enseñanzas de Formación Profesional Reglada.

Realizada la selección definitiva por la Comisión a que se refiere el apartado séptimo y vista la propuesta de concesión formulada por la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los Centros relacionados en el anexo I de la presente Orden, en virtud de lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 1990, por alguna de las siguientes causas:

Primera.—Solicitar el intercambio con un Centro de un país no miembro de la Comunidad Europea.

Segunda.—No tener Centro extranjero con el que intercambiar.

Tercera.—No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—En razón de la valoración comparativa de los proyectos presentados.

Segundo.—1. Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo II.

2. Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán, en firme, a través de las respectivas Direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el supuesto de agrupamiento de dos Centros, las ayudas se distribuirán proporcionalmente al número de alumnos y Profesores participantes en el intercambio.

Tercero.—1. De acuerdo con la normativa vigente, y una vez realizado el intercambio, los Centros docentes quedarán obligados a justificar la correcta inversión de la ayuda concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de las sugerencias que se estimen convenientes. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

1.2 Certificado del Director del Centro, que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gastos realizados

durante el curso 1990/91, que, legalmente admitidos, sean imputables a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán depositados en los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Antes del día 30 de octubre de 1991 los Centros beneficiarios deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos (Subdirección

General de Educación Compensatoria) la documentación a que hace referencia el apartado 1.1, y a la Dirección Provincial de Educación Ciencia que hizo efectiva la ayuda, la documentación a que se refiere los puntos 1.2 y 1.3.

Cuarto.—Los proyectos que no resulten subvencionados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales entre los dos y los seis meses siguientes a la resolución de la presente convocatoria.

Madrid, 6 de marzo de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa:

#### ANEXO I

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	País	Causas
Escuela de AA. OO. AA.	Palma de Mallorca	Baleares	Suiza	Primera.
Escuela de AA. OO. AA.	Palma de Mallorca	Baleares	Italia	Segunda.
I.P.F.P. «Javier García Téllez»	Cáceres	Cáceres	Grecia	Cuarta.
I.F.P. «Zurbarán»	Navalmoral de la Mata	Cáceres	Gran Bretaña	Cuarta.
I.F.P. «San Lorenzo»	Huesca	Huesca	Francia	Cuarta.
I.P.F.P. «Virgen de la Paloma»	Madrid	Madrid	Gran Bretaña	Cuarta.
Centro Cultural Salmantino	Madrid	Madrid	Italia	Cuarta.
I.B. «Pérez Galdós» e	Madrid	Madrid	Italia	Cuarta.
I.F.P. «Joan Miró»	S. S. de los Reyes	Madrid	Alemania	Cuarta.
Colegio «Santo Domingo Savio»	Madrid	Madrid	Dinamarca	Cuarta.
I.F.P. «Getafe II»	Getafe	Madrid	Alemania	Cuarta.
I.F.P. «Martínez Uribarri»	Salamanca	Salamanca	Italia	Segunda.
I.F.P. «Juan de Padilla»	Torrijos	Toledo	Alemania	Cuarta.
I.F.P. «Galileo»	Valladolid	Valladolid	Gran Bretaña	Cuarta.
C.F.P. «Gregorio Fernández»	Valladolid	Valladolid	Gran Bretaña	Cuarta.

#### ANEXO II

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	País intercambio	Ayuda concedida
I.F.P. «Leonardo da Vinci»	Albacete	Albacete	Francia	2.000,00
I.F.P. «San Juan»	Albacete	Albacete	Países Bajos	1.026,57
I.F.P. «De Luces»	Colunga	Asturias	Francia	1.000,00
I.F.P. de la Felguera	La Felguera	Gijón	Gran Bretaña	759,00
Centro de Enseñanzas Integradas	Gijón	Asturias	Gran Bretaña	835,00
Centro de Enseñanzas Integradas	Gijón	Asturias	Francia	2.100,00
I.F.P. número 1 de Gijón	Gijón	Asturias	Gran Bretaña	600,00
I.F.P. número 1 de Gijón	Gijón	Asturias	Gran Bretaña	623,00
I.P.F.P. «Javier García Téllez» e	Cáceres	Cáceres	Italia	3.500,00
I.F.P. «José Loustaú»	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Francia	900,00
I.F.P. número 2	Torrelavega	Torrelavega	Gran Bretaña	950,60
I.F.P. «El Alisal»	Santander	Santander	Gran Bretaña	2.500,00
I.F.P. «Miguel Herrero Pereda»	Torrelavega	Torrelavega	Francia	1.800,00
I.P.F.P. de Santander	Santander	Santander	Ciudad Real	2.000,00
I.P.F.P. de Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	Alemania	2.000,00
I.F.P. «Manzanares»	Ciudad Real	Ciudad Real	Gran Bretaña	2.000,00
I.F.P. «Calahorra»	Calahorra	La Rioja	Italia	900,00
I.F.P. «Camino de Santiago»	Sto. Domingo de la C.	Sto. Domingo de la C.	Francia	2.607,00
I.P.F.P. «Virgen de la Paloma» (Modulo Comercio Exterior)	Madrid	Madrid	Gran Bretaña	2.600,00
I.B. «Laguna de Joatzel»	Getafe	Getafe	Francia	3.228,35
I.F.P. «Prado Santo Domingo» e	Alcorcón	Alcorcón	Francia	1.550,00
I.F.P. «Joan Miró»	S. S. de los Reyes	Madrid	Francia	2.000,00
I.F.P. «Felipe Trigo»	Móstoles	Madrid	Francia	2.000,00
I.F.P. «Virgen de la Calle»	Palencia	Palencia	Francia	1.200,00
I.F.P. número 3	Salamanca	Salamanca	Teruel	2.145,00
I.F.P. «Federico García Bernalt»	Salamanca	Salamanca	Teruel	720,00
I.P.F.P. «Teruel»	Teruel	Teruel	Francia	1.600,00
I.F.P. «Alcañiz»	Alcaniz	Alcaniz	Francia	1.000,00
I.F.P. «Azarquiel» e	Toledo	Toledo	Francia	1.083,70
I.F.P. «Juanelo Turriano»	Toledo	Toledo	Francia	2.976,00
Centro de Enseñanzas Integradas	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Italia	2.500,00
I.F.P. «San Isidro»	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Gran Bretaña	1.000,00
I.F.P. «Ribera del Tajo»	Valladolid	Valladolid	Francia	500,00
I.F.P. «Ramón y Cajal»	Valladolid	Valladolid	Francia	2.500,00
C.F.P. «Gregorio Fernández»	Valladolid	Valladolid	Italia	667,00
I.F.P. «Politécnico»	Valladolid	Valladolid	Zamora	850,00
I.F.P. «Los Sauces»	Benavente	Benavente	Zamora	2.500,00
I.F.P. «La Aldehuela»	Zamora	Zamora	Francia	667,00
I.F.P. «Miralbueno»	Zaragoza	Zaragoza	Francia	667,00